

| | | |
|---|---|--|
|  <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p> | <p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 70-2020</p> | <p>Única Versión Agosto 27 de 2020</p> <hr/> <p>Página 1 de 5</p> |
|---|---|--|

“Por la cual se organizan estructuralmente las Escuelas de la Universidad Central”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el artículo 55, numeral 4º del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización académica, administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 5 de 2003, se estableció la Estructura Orgánica de la Universidad Central y en su artículo 1º se creó, entre otras, la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 21 de 2020, se transformó la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte en Escuelas de la Universidad Central, en aras de aportar como un proyecto académico profundo, que implica un sello diferenciador de otras universidades.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo del Consejo Superior N.º 21 de 2020, la Rectoría aprobará mediante Resolución Rectoral, la estructura tanto académica como administrativa de cada una de la Escuelas, la cual incluirá reubicación de cargos y actualización de funciones mediante el manual de funciones respectivo.

Que es función del Rector velar por que se cumplan las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias.

En mérito de expuesto,

| | | |
|---|---|--|
|  <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p> | <p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 70-2020</p> | <p>Única Versión Agosto 27 de 2020</p> <hr/> <p>Página 2 de 5</p> |
|---|---|--|

RESUELVE:

TITULO PRIMERO

De la Estructura de las Escuelas

CAPÍTULO I

Escuela de Comunicación Estratégica y Publicidad

ARTÍCULO 1º. Conformación. La Escuela de Comunicación Estratégica y Publicidad de la Universidad Central estará conformada por:

1. Un director de Escuela.
2. Un secretario académico y de currículo
3. Un secretario de Profesores.
4. Un director del Programa de Comunicación Social y Periodismo.
5. Un director del Programa de Publicidad.
6. Un director del Centro de Posgrados.

ARTÍCULO 2º. Función principal de los cargos que conforman la Escuela de Comunicación Estratégica y Publicidad.

1. **Director de la Escuela:** Dirigir con criterios de calidad, sostenibilidad y eficiencia los procesos formativos y gestionar la relación con la investigación e interacción social de los programas de pregrado y posgrado adscritos a la misma, de acuerdo con las políticas institucionales y lineamientos enmarcados en la educación superior
2. **Secretario Académico y de Currículo:** Apoyar a la dirección de Escuela en los procesos de gestión de estudiantes, coordinación académica y currículo y de calidad de los programas que hacen parte de la Escuela en coordinación con las instancias institucionales, para el desarrollo del Proyecto Académico de Escuela.
3. **Secretario de Profesores:** Apoyar a la dirección de Escuela en los procesos de gestión de profesores y de desarrollo profesoral en coordinación con las instancias institucionales, para asegurar la consolidación del cuerpo profesoral y la calidad académica de los programas de la Escuela.
4. **Director de Programa:** Dirigir las actividades académicas y administrativas relacionadas con el currículo y los estudiantes del programa, para el fortalecimiento de la calidad académica, su eficiencia y sostenibilidad, centrada en la experiencia formativa del estudiante.

| | | |
|---|---|--|
|  <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p> | <p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 70-2020</p> | <p>Única Versión Agosto 27 de 2020</p> <hr/> <p>Página 3 de 5</p> |
|---|---|--|

5. **Director del Centro de posgrados:** Dirigir las actividades académicas y administrativas relacionadas con el currículo y la calidad académica, su eficiencia y sostenibilidad, centrada en el estudiante.

PARÁGRAFO: En el respectivo Manual de Funciones se establecerán las funciones específicas adscritas a cada cargo.

CAPÍTULO II

Escuela de Artes

ARTÍCULO 3º. Conformación. La Escuela de Artes de la Universidad Central estará conformada por:

1. Un director de Escuela.
2. Un secretario académico y de currículo.
3. Un secretario de profesores
4. Un director del programa de Creación Literaria.
5. Un director del programa de Cine.
6. Un director del programa de Estudios Musicales.
7. Un director del programa de Arte Dramático.
8. Un director del centro de Posgrados.

ARTÍCULO 4º Función principal de los cargos que conforman la Escuela de Artes:

1. **Director de la Escuela:** Dirigir con criterios de calidad, sostenibilidad y eficiencia los procesos formativos y gestionar la relación con la investigación e interacción social de los programas de pregrado y posgrado adscritos a la misma, de acuerdo con las políticas institucionales y lineamientos enmarcados en la educación superior.
2. **Secretario Académico y de Currículo:** Apoyar a la dirección de Escuela en los procesos de gestión de estudiantes, coordinación académica y currículo y de calidad de los programas que hacen parte de la Escuela en coordinación con las instancias institucionales, para el desarrollo del Proyecto Académico de Escuela.
3. **Secretario de Profesores:** Apoyar a la dirección de Escuela en los procesos de gestión de profesores y de desarrollo profesoral en coordinación con las instancias institucionales, para asegurar la consolidación del cuerpo profesoral y la calidad académica de los programas de la Escuela.
4. **Director de Programa:** Dirigir las actividades académicas y administrativas relacionadas con el currículo y los estudiantes del programa, para el fortalecimiento de la calidad académica, su eficiencia y sostenibilidad, centrada en la experiencia formativa del estudiante.

| | | |
|---|---|--|
|  <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p> | <p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 70-2020</p> | <p>Única Versión Agosto 27 de 2020</p> <hr/> <p>Página 4 de 5</p> |
|---|---|--|

5. **Director del Centro de Posgrados:** Dirigir las actividades académicas y administrativas relacionadas con el currículo y la calidad académica, su eficiencia y sostenibilidad, centrada en el estudiante.

PARÁGRAFO: En el respectivo Manual de Funciones se establecerán las funciones específicas adscritas a cada cargo.

CAPITULO III

Estructura de la Escuela de Cuidado y Trabajo Social

ARTÍCULO 5º. Conformación. La Escuela de Cuidado y Trabajo Social estará conformada por:

1. Un director de Escuela.
2. Un secretario académico, de currículo y de profesores
3. Un director del programa de Trabajo Social.

ARTÍCULO 6º Función principal de los cargos que conforman la Escuela de Cuidado y Trabajo Social:

1. **Director de la Escuela:** Dirigir con criterios de calidad, sostenibilidad y eficiencia los procesos formativos y gestionar la relación con la investigación e interacción social de los programas de pregrado y posgrado adscritos a la misma, de acuerdo con las políticas institucionales y lineamientos enmarcados en la educación superior.
2. **Secretario Académico, de Currículo y de Profesores:** Apoyar a la dirección de Escuela en los procesos de gestión de estudiantes, coordinación académica, curricular y de calidad, gestión de profesores y desarrollo profesoral, en coordinación con las instancias institucionales, para el desarrollo del Proyecto Académico de Escuela.
3. **Director de Programa:** Dirigir las actividades académicas y administrativas relacionadas con el currículo y los estudiantes del programa, para el fortalecimiento de la calidad académica, su eficiencia y sostenibilidad, centrada en la experiencia formativa del estudiante.

PARÁGRAFO: En el respectivo Manual de Funciones se establecerán las funciones específicas adscritas a cada cargo.

CAPITULO IV

Estructura de la Escuela de Estudios Transversales

ARTÍCULO 7º. Conformación. La Escuela de Estudios Transversales estará conformada por:

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD CENTRAL | RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 70-2020 | Única Versión Agosto 27 de 2020 |
| | | Página 5 de 5 |

1. Un director de Escuela.
2. Un secretario académico, de currículo y de profesores.

ARTÍCULO 8º Función principal de los cargos que conforman la Escuela de Estudios Transversales:

1. **Director de la Escuela:** Dirigir con criterios de calidad, sostenibilidad y eficiencia los procesos formativos y gestionar la relación con la investigación e interacción social de los programas de pregrado y posgrado adscritos a la misma, de acuerdo con las políticas institucionales y lineamientos enmarcados en la educación superior.
2. **Secretario Académico, de Currículo y de Profesores:** Apoyar a la dirección de Escuela en los procesos de gestión de estudiantes, coordinación académica, curricular y de calidad, gestión de profesores y desarrollo profesoral, en coordinación con las instancias institucionales, para el desarrollo del Proyecto Académico de Escuela.

PARÁGRAFO: En el respectivo Manual de Funciones se establecerán las funciones específicas adscritas a cada cargo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año de dos mil veinte (2020).

JAIME ARIAS
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaría General